

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires a los 11 días del mes de Julio de 2016, se reúnen los señores Sebastián Armando Basigalup, Cristian Canutti, en representación de la **CAMARA ARMADORA DE LANCHAS DE TRANSPORTE DE PRACTICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (C.A.L.A.P.R.A.C.)** INTERVIENEN: El CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES, DE PESCA Y CABOTAJE MARITIMO con personería Gremial n° 321, con domicilio en calle Bolívar 425 / 430, representada por sus miembros paritarios Julio B. González INSFRAN, en su carácter de Secretario General; Jorge D. BIANCHI, en su carácter de Secretario Adjunto; Mariano MORENO, en su carácter de Secretario Gremial, Alberto B. MALDONADO, en su carácter de Delegado Puerto Gral. San Martín; Rubén G. TARABINI, en su carácter de Delegado Puerto Gral. San Martín; MARIO URRUSTOY, en su carácter de Delegado San Nicolás de los Arroyos; a los efectos de celebrar el siguiente ACTA ACUERDO respecto del personal que representan, que se encuentran embarcados en LANCHAS DE PRACTICAJE; el mismo se ajustará a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Las partes acuerdan en dar a partir del 1° de ENERO de 2016 hasta el 1° de JUNIO del 2016 un 18 % a cuenta de futuros aumentos, y a partir del 1° de Julio del 2016 otorgar un 17% con respecto a los sueldos conformados el 31 de diciembre del 2016. El 17% se abonará retroactivo al 1 de enero del 2016 en una sola cuota con los sueldos de JULIO 2016.

SEGUNDA: El sueldo bruto conformado para Patrones del Rio Parana, a partir del 1° de enero de 2016, será de, \$ 52.354,58

Sueldo básico	\$ 23.049,18
Responsabilidad	\$ 18.933,12
Jerárquica	
Permanencia a bordo	\$ 10.372,28
Total	\$ 52.354,58

TERCERA: Manutención. El personal que preste servicios en forma continua en la jornada de 8 horas de trabajo y en exceso de la misma cuando la empresa no provea la alimentación correspondiente a bordo abonará por tal concepto una suma bruta correspondiente a pesos doscientos ochenta con 80/100 (\$280.80).

CUARTA: las partes acuerdan otorgar un adicional de \$6.000,00 los cuales serán abonados \$3.000,00 con los sueldos del mes de diciembre del 2016 y los restantes \$3.000,00 con el sueldo del mes de enero 2017.

Handwritten signatures in blue ink, including a signature that appears to read 'Mariano Moreno' and another that appears to read 'Mario Urrustoy'.

QUINTA: Los restantes artículos de los Convenios de Trabajo de referencia continúan en vigencia sin modificación.



SEXTA: Cualquiera de las Partes podrá solicitar la homologación de la presente Acta Acuerdo ante la Dirección de Relaciones del Trabajo, MTEySS.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman diez ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para las partes y dos para solicitar la pertinente homologación.

Sebastián A. BASIGALUP

Cristian CANUTTI

Julio B. González INSFRAN

Jorge D. BIANCHI

Mariano MORENO

Alberto B. MALDONADO

Rubén G. TARABINI

Mario URRUSTOY